



CONSTANCIA N° 008

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE ENERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 786 PRESENTADA POR DOÑA **MARIBEL DORA ORMEÑO MARTINEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22290610, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1363 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **AMADO FERREYRA COSSIO** A FAVOR DE: **VICTOR ORMEÑO RIVAS**, CON FECHA 01 DE JULIO DEL 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1156 VUELTA AL 1159, DEL TOMO II DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIBEL DORA ORMEÑO MARTINEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22290610, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE ENERO DEL 2024.

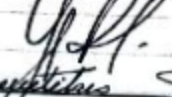

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR


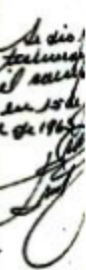
2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 11:44:10-0500



uno... y sus sucesores... salieron dos mil, setecientos...
 ciento veinte... Puro, veintidós de Mayo de
 mil novecientos veintidós... Treinta días antes se
 vino a pedir mandado pagar por esta única de cambio
 a la orden de mi mismo la cantidad de dos mil setecientos
 veinte sustracción que puntará antes en cuenta pagada en
 no de, en otro p. l. E. Gotay... Amanda Ramirez... bueno
 que mismo veinte veintidós... Puro, quince de Mayo
 de mil novecientos veintidós... Puro, quince de Mayo
 de mil novecientos veintidós... E. Gotay... bueno, cinco
 de los veintidós veintidós. Fui presente una vez
 que me dijo me nombró y me dijo: que le amara
 al señor Eduardo Gotay de la letra que se le presenta
 con cuya repuesta de por protestada por falta de pa-
 go la indicada letra. Hicimos las advertencias de visto
 dando la copia de ley, dije copia, se ejecutó a fin-
 mar y lo hicieron los testigos con Felix Roman Pir y
 don Juan Mateo Bauguar, por ante mi, de que, cop
 de...

Juan Jacinto L. 
~~Fil. suscrip. suscrip.~~
 Venta
 Don Amado Lucena Bassin
 a favor de
 Don Victor Cuenca Rojas - 
 Lin. Sotillo Notario Público y de Hacienda de
 esta provincia y los testigos que al final
 se nombrarán fueran presentes: de una par-


 Felix Roman Pir
 Don Juan a pre-
 mero de julio de mil novecientos
 veintidós, ante mi
 Felix L. Basco - 
 de diez
 de mil novecientos
 veintidós



N.º 12164043

del cinco cincuenta.

te don Amado Teneyra Passio, peruano, ca-
 sado con doña Mercedes Larso Atencor, con
 libreta electoral número cuatro millares setecientos tres mil doscientos setenta, sufragó en
 las últimas elecciones generales del país y mi-
 litar número quinientos sesentinueve mil
 trescientos veintidos, agricultor, y de la otra par-
 te don Víctor Arnaldo Rivas, peruano, soltero
 con libreta electoral número cuatro millares se-
 ticientos once mil setecientos cinco, sufragó:
 y militar número B. b. cincuenta y seis mil
 trescientos cincuenta y nueve, mecánico. Las com-
 peticiones mayores de edad, vecinos del lugar,
 proceden por su propio derecho, entendidos en
 el idioma castellano, con capacidad para
 contratar, o quienes escogieron de lo que doy fe,
 como igualmente doy fe de haber cumplido con
 las formalidades legales de los artículos trini-
 tacho al sesentinueve inclusive de la ley de No-
 tariado, y me entregaron para elevar a escri-
 tura pública una minuta de compra venta
 debidamente firmada, la que queda archiva-
 da bajo el número y folio que le corresponde
 en su legajo respectivo y cuya tenor literal se
 como sigue: Minuta número sesenta y
 cinco. Señor Antonio (= Silva) Nieted, extendido en su
 Registro de Escrituras Públicas una de compra
 venta que celebran de una parte don Amado
 Teneyra Passio, con domicilio en el fundo
 Santa Rosita, como vendedor, y de la otra

Municipi-
 on de la
 nterio que
 el
 7. Julio 1981
 92%
 XLV2



parte don Victor Arnuño Rivas, como comprador, domiciliado en la calle Miranguilla número doscientos cincuenta y dos por las linderos y condiciones siguientes: - Primero. Don Juan de Herrera basio da en venta real y adjudicación perpetua a favor de don Victor Arnuño Rivas, un lote de terreno urbano, que se halla ubicado en la prolongación de la calle Miranguilla, del barrio de la "Carama" de la ciudad y provincia de Tisco, del departamento de Ica, el mismo que tiene cinco metros de frente por veintisiete punto cincuenta metros de fondo por ambos lados o sea una area superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados setenta y dos metros cuadrados, enmarcado dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de don Alcides Herrera; por el Sur, con la prolongación de la calle Miranguilla; al Este, con propiedad del vendedor; y por el Oeste, con la de los herederos de don José Basilio Morales. El vendedor adquirió el dominio y propiedad del lote materia de la venta de mayor extensión y que formó parte del fundo "Miramar" por escritura de división y partición celebrada con doña Petronila María de Zambrano y otros, de fecha veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, notaría número seis. - Segundo. El precio de la venta de común acuerdo pactado entre las partes contratantes es la su-



S N° 12164045

No se sujeta sin cuestionar...

una de sales ara sea mil ciento cincuenta y tres fun-
to sitentecimo, que el comprador pagará el ven-
dedar al momento de firmarse la presente escri-
ta escritura y de cuya entrega se servirá dar fe
usted señor Notario: Ciento. - Comprador y
vendedor declaran que entre el lote de terreno Ma-
teria de la venta y el precio que se paga existe
real y perfecta equivalencia y es el que se corresponde
de la actualidad y en todo caso se hacen mutua
y reciproca declaración por cualquier excusa
o diferencia que les favorezca y renuncian a las
acciones necesarias para ello, error, lesión y cual-
quier otra que tienda a invalidar el presente
contrato. - Ciento. - El vendedor declara que so-
bre el bien que sujeta no pesa ningun gra-
vamen, impuesto, hipoteca, medida Judicial ó
extrajudicial que limite el derecho de libre dis-
posicion. - Ciento. - La venta comprende
todo lo que se corresponde de hecho y de dere-
cho al bien sin limitacion ni restriccion al-
guna. - Sexto. - Vendedor y comprador se re-
sponsabilizan solidaria y mutuamente por el pago de
contribuciones Judicial, arbitrio y gabelas munici-
pales que pueda estar adeudando hasta la
fecha el inmueble que se vende. - Sétimo. - Don
Victor Domingo Rivas, acepta la venta en las ter-
minos que anteceden. - Alted. señor Notario
se servirá agregar las demas cláusulas de ley
y se servirá pasar partes al registro de la Pro-
piedad Inmueble de esta provincia. - Sieso,



veintisiete de junio de mil novecientos se-
sentidos. - Cuando Leruypa. - Victor Amador
Rivas. - S. Blanco Robina. - Bogado (B.
sello. - Anatación de la mirilla. - Sujo
la suma de sales oro trescientos siete. Jun-
to sesentamente por derecho de Alcabala so-
bre sales oro seis mil ciento cincuenta y seis
punto setenta y siete y sales oro sesenta y siete
punto novatres por impuesto Beneficio so-
bre sales oro cinco mil setecientos cincuenta
seis punto dieciocho con certificado de pago
número trescientos treinta y mil seiscien-
tos. - Dizeo, veintisiete de junio de mil no-
vecientos sesentidos. - A. Obacán. - Rlu sello.
J. Puelles. - Bojoro de Lanza. - Certificado. - Ca-
ja de Depósitos y Consignaciones. - Departamen-
to de Huancabamba. - Número trescientos treinta
y mil seiscientos tres. - Dama Dizeo. - Ofici-
na Dizeo. - Alcabala de Enajenaciones e
Impuesto a las ganancias en la transpen-
sion de Inmuebles. - Capital: sales oro seis
mil ciento cincuenta y siete, setenta y siete. - Ganan-
cia: sales oro cinco mil setecientos cincuen-
ta y siete punto dieciocho. - Demandado: Alca-
la sales oro seiscientos sesenta y siete punto
quince. - Multa sales oro. - Ley tres mil
ciento sesenta y siete sales oro sesenta y siete
punto cincuenta y siete. - Ley diez mil seiscien-
tos sesenta sales oro sesenta y siete punto
noventa y tres. - Total sales oro setenta y



Nº 12164047

Mil ciento cincuenta y nueve.

tos diez feuto acuitidos. - Recibido la cau-
 tidad de setecientos diez sales feuto acuitidos
 acuitavos par concepto de los impuestos que gra-
 van el contrato de compra venta que celebra
 don Amado Huayra: B. con don Victor Romero
 ante el Notario Gen. J. B. lareschin según mi-
 nuta numero tres mil ochocientos veintidos
 de veintisiete de junio de mil novecientos ve-
 nteibos. - Esos veintisiete de junio de mil
 novecientos veintibos. - A. B. B. B. Expedi-
 didas. - Sin sello. - Visto Bueno. J. F. F. F. F.
 cajero de Zona. - Estando conformes las ater-
 gantes con la minuta trascrita previa la
 lectura que de toda esta escritura he hice
 de que doy fi, se afirman y ratifican en el con-
 tenido del presente instrumento y lo firman
 conjuntamente con los testigos don Felix Ro-
 man Diaz y don Juan Matias Barochari,
 vecinos del lugar, mayores de e-
 dad, ciudadanos en juicio, y quienes or-
 nazo de todo lo que doy fi. - En este acto y en
 mi presencia el comprador entrega al vende-
 dor la suma de seis mil cincuenta y seis so-
 les setecientos acuitavos en dinero efectivo, mo-
 neda peruana, de lo que doy fi.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: Juan Juan B.]
[Signature: J. B.]
[Signature: Felix Roman]
[Signature: Victor Romero]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 11:43:29-0500